



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0160

22 MAR 2024

"Por medio del cual se adopta y se crea unos cargos temporales en la planta de cargos del personal docente y directivo docente Sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002, artículo 21 de la ley 909 de 2004, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos, respectivamente, planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 3020 de 2002 y el artículo 2.4.6.1.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en el uso de sus facultades legales, a través de acto administrativo adoptará la planta de personal previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos en relación con los municipios no certificados, "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Que mediante el Decreto 1411 del 29 de julio de 2022, se reglamenta la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, se ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que, la meta del cuatrienio es pasar de 1.9 millones a 2.7 millones de niñas y niños de 0 hasta los 6 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, de los cuales 800.000 corresponden al segundo ciclo de educación inicial desde el sector oficial. Esto incluye la ampliación de la atención educativa de 200.000 niñas y niños en preescolar en el cuatrienio, y específicamente una ampliación de atención educativa de 110.000 niñas y niños en preescolar en la vigencia 2024.

Que con el objeto de ampliar la cobertura en la vigencia 2024; la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2024-IE-004985 del 16 de febrero de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación.

Que, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación, mediante oficio con radicado No. 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2024, la Entidad Territorial de San Andrés, **cuenta con 6 cargos temporales de docentes de aula**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio con Radicado No. 2024-EE-077659 de fecha 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, comunicó a la Entidad Territorial la viabilización para la creación de una planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024.

Que, es necesario que la Entidad Territorial del **Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024, **cuenta con los Seis (6) cargos temporales**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

En consecuencia, de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese y Crease a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, **Seis (6) cargos temporales de docente de aula** viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, en la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" para la vigencia 2024.

PARAGRAFO: El costo de los cargos temporales adoptados y creados en el presente Decreto será sufragado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, según comunicado en oficio con radicado 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial y de Cobertura de la Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

22 MAR 2024

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Daylin Gutiérrez Gómez
Archivó: Elva Taborda